



RAD: 080013110006-2022-00367-00.
PROCESO: Divorcio Contencioso.
DEMANDANTE: María Delia Pérez Están.
DEMANDADA: Jesús Antonio Figueroa Figueroa.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, al despacho, el presente proceso de la referencia, informándole que el vocero judicial demandante en fecha 23/05/2023, aporta aporte constancia de remisión de notificación personal a la parte demandada señor Jesús Antonio Figueroa Figueroa requerido en auto de fecha 10 de mayo de 2023. Sírvasse proveer. Barranquilla, 24 julio del 2023.

SECRETARIA,
DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se observa que en fecha veintitrés (23) de mayo de hogaño, se recibió memorial contentivo de la constancia de notificación personal al extremo demandado, pues se observa que con respecto a la notificación del señor Jesús Antonio Figueroa Figueroa, se debe precisar que, al conocerse la dirección electrónica de la parte pasiva, como en el presente asunto, la notificación personal se surtió en la forma prevista en el Art. 8º de la ley 2213 de 2022.

Se allega al plenario constancia donde se manifiesta enviar copia del auto admisorio, demanda y anexos a la demandada al correo electrónico jfigueroaf95@gmail.com, el cual se informa le pertenece a ese sujeto procesal, efectuada la notificación el día doce (12) de mayo de 2023, tal como se vislumbra a continuación:

Resumen del mensaje		
Id Mensaje	667577	
Emisor	dinoagil@hotmail.com	
Destinatario	jfigueroaf95@gmail.com - JESUS ANTONIO FIGUEROA FIGUEROA	
Asunto	AVISO DE NOTIFICACION JESUS FIGUEROA RAD. 0367 DEL 2022 JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA	
Fecha Envío	2023-05-12 15:25	
Estado Actual	Acuse de recibo	
Trazabilidad de notificación electrónica		
Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023/05/12 15:35:51	Tiempo de firmado: May 12 20:35:51 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023/05/14 15:37:12	May 14 15:37:12 cl-t205-282cl postfix/smtp[5127]: 28E3E12486E5: to=<jfigueroaf95@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.217.192.27]: 25, delay=3.3, delays=0.16/0.02/1.5/1.7, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1684096632 d17-20020a056870e25100b00199c5ed23d5a1759485oac.273 - gsmtp)
Adjuntos		
borradorZip.zip DEMANDA DE DIVORCIO DE MARIA PEREZ JESUS FIGUEROA-1-11.pdf AVISO DE NOTIFICACION JESUS FIGUEROA RAD. 0367 DEL 2022 JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.pdf 2022-0367_AUTO RESUELVE ADICIÓN DE PROVEIDO_1.pdf 2022-0367_AUTO ADMITE DEMANDA DIVORCIO .pdf		
Descargas		

por lo que se entiende realizada la notificación una vez transcurrieran dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezaron a correr a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 8º de la ley 2213 de 2022, como efectivamente quedó vencido el traslado de la demanda el día 15 de junio de 2023, sin que la parte demandada haya ejercido su derecho de defensa, y haya constituido



apoderado judicial dentro del presente trámite, por lo que se tendrá por no contestada la demanda.

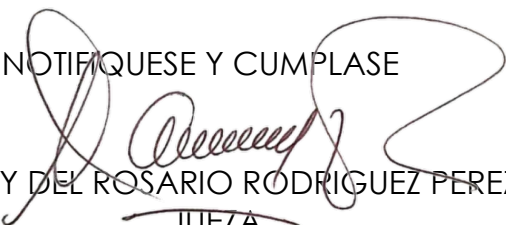
Por encontrarse vencido el término de traslado de la demanda, de conformidad con lo establecido en los Art. 372 y 373 del CGP y, se fijará fecha para llevar a cabo audiencia para practicar las actividades previstas en las citadas disposiciones. La audiencia se realizará a través de la plataforma Microsoft LIFEZISE

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. Tener no por contestada la demanda por parte de la demandada señor Jesús Antonio Figueroa Figueroa, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
- 2.- Señalar fecha para el día 04 de septiembre del 2023 a las 2:00 de la tarde, a efecto de llevar a cabo audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., la cual se cumplirá a través de la **LIFESIZE**. Prevéngase a las partes que para esta audiencia deberán asistir para ser oídos en interrogatorio de parte con sus documentos de identificación, con o sin sus apoderados.
- 3- Ejecutoriada esta decisión y con una antelación de mínimo tres días anteriores de la fecha de la audiencia se remitirán las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes. De igual forma se hace saber a las partes que deberán compartir el enlace de la audiencia virtual con las partes interesadas y declarantes que se requieran interrogar dentro de la audiencia.
- 4.- Notifíquese esta decisión a través de la plataforma TYBA, Estado Electrónico de este juzgado fijado en la página WEB de la Rama Judicial y demás medios electrónicos autorizados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA

a.a.